



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 18 marzo de 2022

OFICIO N° 059 -2022 -PR

Señora

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta del Congreso de la República

Congreso de la República

Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/03/2022 14:59:16-0500



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objetivo de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de las unidades navales y personal militar de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Oriental del Uruguay, así como, el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave de la Armada de la República de Colombia, para participar en el encuentro Velas Latinoamérica 2022, que se desarrollará del 21 al 27 de abril de 2022, ingresando al dominio marítimo el 19 de abril hasta el 1 de mayo del 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Precísase que, durante la recalada en el Puerto del Callao, el ingreso de las citadas unidades navales se podría efectuar con posterioridad a la fecha de inicio del referido evento, pero en ningún caso excederá la fecha límite del 1 de mayo del 2022, para que se retiren del territorio de la República.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades operacionales consideradas en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2022 16:45:26 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43581701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/03/2022 15:00:07-0500

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima,

.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

.....
JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2022 16:45:41 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA, Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/03/2022 15:04:26-0500

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS QUE INGRESARÁN AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

BUQUE ESCUELA A VELA NVe "CISNE BRANCO" (U-20)	
OBJETIVO	ENCUENTRO VELAS LATINOAMÉRICA 2022.
LUGAR	CALLAO.
FECHA INICIO	21 AL 27 ABRIL 2022.
TIEMPO DE PERMANENCIA	SIETE (7) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	FRAGATA.
CANTIDAD	UNO (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	VELERO / BUQUE ESCUELA A VELA.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NVE. CISNE BRANCO / U-20.
CANTIDAD DE PERSONAL	CINCUENTA Y DOS (52) TRIPULANTES.
DESPLAZAMIENTO	1,038 TONELADAS.
ESLORA	76 METROS.
MANGA	10.50 METROS.
CALADO	4.80 METROS.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• DOS (2) CAÑONES PARA SALUDO DE 47 MM.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• RADAR DE NAVEGACIÓN FURUNO FR-1510 MC.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	---/---
EMBARCACIONES	---/---
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	---/---



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 10/03/2022 15:05:02-0500

A.R.C. "20 DE JULIO" (PZE-46)

OBJETIVO	ENCUENTRO VELAS LATINOAMÉRICA 2022.
LUGAR	CALLAO.
FECHA INICIO	21 AL 27 ABRIL 2022.
TIEMPO DE PERMANENCIA	SIETE (7) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	REPÚBLICA DE COLOMBIA.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	PATRULLERA OCEÁNICA LARGO ALCANCE.
CANTIDAD	UNO (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	FASSMER / OPV80.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	A.R.C. "20 DE JULIO" (PZE-46).
CANTIDAD DE PERSONAL	SESENTA Y CUATRO (64).
DESPLAZAMIENTO	1.723 TONELADAS.
ESLORA	80.60 METROS.
MANGA	13.00 METROS.
CALADO	3.80 METROS.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• CAÑÓN BREDÁ BOFORS DE 40 MM.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• RADAR FURUNO BANDA X FAR 2117. • RADAR FURUNO BANDA S FAR 2137. • RADAR DE VIGILANCIA 2D.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	• HELO BELL 412.
EMBARCACIONES	---/---
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	• FRECUENCIA 13, 16, 71 / TIPO DE EMISIÓN RF / POTENCIA 25W / ANCHO DE BANDA FM. • FRECUENCIA 123.5 MHZ / TIPO DE EMISIÓN RF / POTENCIA 20W / ANCHO DE BANDA AM. • FRECUENCIA ALEATORIA / TIPO DE EMISIÓN RF / POTENCIA 100W / ANCHO DE BANDA ALEATORIA.



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA, Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/03/2022 13:05:25-0000

B.A.E. "GUAYAS" (BE-21)

OBJETIVO	ENCUENTRO VELAS LATINOAMÉRICA 2022.
LUGAR	CALLAO.
FECHA INICIO	21 AL 27 ABRIL 2022.
TIEMPO DE PERMANENCIA	SIETE (7) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	REPÚBLICA DEL ECUADOR.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	BRIC – BARCA.
CANTIDAD	UNO (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	VELERO / BUQUE ESCUELA A VELA.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	B.A.E. "GUAYAS" (BE-21).
CANTIDAD DE PERSONAL	CIENTO OCHENTA Y SIETE (187).
DESPLAZAMIENTO	1,218 TONELADAS.
ESLORA	78.40 METROS.
MANGA	10.6 METROS.
CALADO	3.45 METROS PROA. 4.85 METROS POPA.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• UN (1) CAÑÓN PARA SALUDO.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• RADAR DE NAVEGACIÓN.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	---/---
EMBARCACIONES	---/---
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	---/---



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/03/2022 15:05:53-0500

BUQUE ESCUELA A VELA "CAPITÁN MIRANDA" (ROU-20)

OBJETIVO	ENCUENTRO VELAS LATINOAMÉRICA 2022.
LUGAR	CALLAO.
FECHA INICIO	21 AL 27 ABRIL 2022.
TIEMPO DE PERMANENCIA	SIETE (7) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	GOLETA.
CANTIDAD	UNO (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	VELERO / BUQUE ESCUELA A VELA.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	"CAPITÁN MIRANDA" (ROU-20).
CANTIDAD DE PERSONAL	NOVENTA Y DOS (92) TRIPULANTES.
DESPLAZAMIENTO	780 TONELADAS.
ESLORA	61.00 METROS.
MANGA	8.00 METROS.
CALADO DE DISEÑO	4.20 METROS.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• CAÑÓN PARA SALUDO.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• RADAR DE NAVEGACIÓN.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	---/---
EMBARCACIONES	---/---
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	---/---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1498/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/03/2022 15:01:59-0500

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República, establece en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Asimismo, de acuerdo artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.03.2022 16:47:19 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/03/2022 15:02:41-0500

Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Durante la realización de la XXV Conferencia Naval Interamericana celebrada en Cancún – México en el año 2012, se aprobó realizar cada CUATRO (4) años un Encuentro de Grandes Veleros, donde participan Unidades Navales representantes de países de la región. Para el presente año se encuentra prevista la realización del evento Velas Latinoamérica 2022, cuya organización recae en la Marina de Brasil, habiéndose programado la recalada al Puerto del Callao entre los días 21 al 27 de abril del 2022.

El encuentro Velas Latinoamérica 2022, iniciará el 12 de febrero del 2022, en el Puerto de Río de Janeiro – Brasil, y culminará el 28 de junio del presente año, en el Puerto de Veracruz - México, arribando a los Puertos de Montevideo (Uruguay), Mar de Plata (Argentina), Punta Arenas y Valparaíso (Chile), Callao, (Perú), Guayaquil (Ecuador), Balboa (Panamá), Cartagena de Indias (Colombia), Santo Domingo (República Dominicana) y Willemstad (Curazao).

Al respecto, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0622-2021-CGMG de fecha 27 de octubre del 2021, se nombró el Comité de Trabajo encargado de organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades durante la recalada de los Buques Escuela a Vela de los países participantes en el Puerto del Callao, bajo la presidencia del Jefe del Estado Mayor de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico e integrada por Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero, a fin de participar en el encuentro Velas Latinoamérica 2022, conforme al siguiente detalle:

- El Buque Escuela a Vela "CISNE BRANCO" (U-20) de la Marina de la República Federativa del Brasil, el Buque Escuela a Vela "Guayas" (BE-21) de la Armada de la República del Ecuador, y el Buque Escuela a Vela "Capitán Miranda" (ROU-20) de la República Oriental del Uruguay, con personal militar extranjero con armas de guerra, recalarán en el Puerto del Callao, con la finalidad de participar en el encuentro Velas Latinoamérica 2022, del 21 al 27 de abril de 2022.
- La Patrullera Oceánica "20 de julio" (PZE-46), de la Armada de la República de Colombia y personal militar extranjero con armas de guerra, recalará en el Puerto del Callao, con la finalidad de participar en el encuentro Velas Latinoamérica 2022; asimismo, se efectuará el sobrevuelo por el espacio aéreo



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.03.2022 16:47:31 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/03/2022 15:03:09-0500

peruano, de la aeronave embarcada, durante el citado encuentro, a llevarse a cabo del 21 al 27 de abril de 2022.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 001-2022, N° 002-2022, N° 003-2022, N° 006-2022, a través de los cuales la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República de las referidas unidades navales y personal militar extranjero, con armas de guerra, para participar en el referido evento en el periodo comprendido entre el 21 al 27 de abril de 2022, ingresando al dominio marítimo el 19 de abril hasta el 1 de mayo de 2022.

Es importante mencionar, que el B.A.P. "UNIÓN" (BEV-161) fue designado como Embajada Itinerante del Perú y como tal, difundirá en su recorrido la cultura, la oferta turística, comercial y las oportunidades de inversión de nuestro país; hecho en el que se podrá incidir durante la recalada de los Veleros participantes en el Puerto del Callao.

La realización del encuentro Velas Latinoamérica 2022 reviste especial importancia para la Marina de Guerra del Perú, constituyéndose la visita de las unidades navales extranjeras en una oportunidad para demostrar ante los países participantes, la capacidad para organizar eventos multinacionales de envergadura, así como, liderar un próximo encuentro de Velas Latinoamérica en el año 2026, siendo esta oportunidad propicia para estrechar lazos de confraternidad y potenciar las posibilidades de interoperabilidad con las demás Marinas participantes.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de las unidades navales y personal militar de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Oriental del Uruguay, para participar en el encuentro Velas Latinoamérica 2022, en el periodo comprendido entre el 21 al 27 de abril de 2022.

Cabe resaltar, que las mencionadas unidades navales y personal militar extranjero, ingresarán al dominio marítimo tentativamente el 19 de abril y partirán de aguas jurisdiccionales el 1 de mayo del presente año.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros apreciamos que Se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2022 16:47:53 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/03/2022 15:03:38-0500

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento de entrenamiento y capacidad de operación de nuestras fuerzas, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de eventos.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.03.2022 16:48:09 -05:00